



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

Corrientes, 23 de marzo de 2021

ORDENANZA N° 6984

VISTO:

La conveniencia de adherir a la Municipalidad de Corrientes a las disposiciones de la Ley Provincial N° 6.243, y la necesidad de creación del Consejo Municipal de Adultos Mayores, Y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta conveniente que nuestros adultos mayores cuenten con una institución específica y exclusiva que les facilite información y contención a sus demandas, proporcionando políticas que tiendan a garantizar los derechos del grupo, contribuyendo a su calidad de vida y autonomía, y formulando las estrategias necesarias en función de las políticas propuestas y las acciones pertinentes a tal fin.

Que, a nivel internacional se están adoptando estrategias en el largo plazo sobre el envejecimiento, en un contexto de una sociedad para todas las edades al admitir que se trata de un fenómeno de la población mundial.

Que, tanto hombres y mujeres mayores constituyen un grupo poblacional vulnerable en aumento que por su situación requieren de una atención integral por parte del Estado, de la sociedad civil y en especial de la familia, a fin de que se garanticen sus derechos como ciudadanos y ciudadanas.

Que, es necesario agrupar a todas las organizaciones públicas y privadas, relacionados con mayores, en un único Consejo en el ámbito de la Ciudad de Corrientes, entendiendo que su creación contribuirá, asimismo, a fortalecer las políticas sobre los adultos mayores y sus organizaciones, con el fin de incrementar sus posibilidades de actuar sobre su propio destino y sobre el de la sociedad en que viven.

Que, como objetivo principal, los Consejos de adultos mayores se constituyen con la finalidad de participar en las políticas nacionales, provinciales y locales; relativas a este grupo social.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

..2//

Corrientes, 23 de marzo de 2021

ORDENANZA N° 6984

Que, a través de este Consejo se pueden encarar acciones municipales en el marco de una política provincial y nacional congruente y coordinada, en lo particular relativas a la calidad de vida, respetando las diversas idiosincrasias.

Que, en la Ciudad de Corrientes es necesario conformar el Consejo Municipal de Adultos Mayores, que busque la participación activa y organizada permitiendo promover un espacio de promoción y discusión acerca de las distintas temáticas que tienen que ver con la calidad de vida de un sector sobre el que muchas veces parece necesario reafirmar los derechos, donde los adultos mayores puedan ser protagonistas y le den mucha más vida y fortaleza a la Ciudad.

Que, la conformación de este Consejo posibilitará la participación de los distintos actores institucionales de la Ciudad para la generación de políticas públicas relacionadas a las temáticas sobre las cuales trabajarán, por lo que también es de vital importancia el tratamiento interinstitucional de los temas que atañen al adulto mayor.

Que, es necesario que exista coordinación y participación entre distintas áreas gubernamentales y no gubernamentales vinculadas a la temática de los adultos mayores.

Que, es deber de todos los estamentos de la sociedad acompañar y respaldar estas experiencias comunes que seguramente atenderán, entre otras, necesidades individuales y colectivas del adulto mayor.

Que, es fundamental propiciar la participación horizontal de los miembros del Consejo para la creación inclusiva de políticas públicas para el adulto mayor.

Que, las Naciones Unidas formularon principios orientadores de las políticas para incorporar los derechos de los mayores como un eje clave en la agenda de los gobiernos y las sociedades. Estos principios, a favor de las personas de edad son: independencia, participación, cuidados, autorrealización y dignidad.

Que, por otra parte, la Organización Mundial de la Salud define el marco conceptual del envejecimiento activo, como el proceso de optimizar las oportunidades para la salud, la participación y la seguridad de manera de realzar la calidad de vida a medida que las personas envejecen.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..3//

Corrientes, 23 de marzo de 2021

ORDENANZA N° 6984

Que, resulta necesaria, por lo tanto, la implementación de políticas públicas que garanticen a las personas mayores el ejercicio de sus derechos.

Que, la Ley Provincial N° 6.243 de Promoción, Preservación y Protección de los Derechos de los Adultos Mayores, en su artículo 40 invita a los municipios de la provincia a adherir a los términos de la misma.

Que, es potestad del Concejo Deliberante(HCD) entender en la materia, según lo establece el Artículo 29 Incisos 5, 7 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, (COM).

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

“Adhesión a la Ley N°6243”

ARTÍCULO.-1°: ADHIERA a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a la Ley Provincial N° 6.243 en todos sus términos.

ARTÍCULO.-2°: CREA el CONSEJO MUNICIPAL DE ADULTOS MAYORES de la Ciudad de Corrientes, que actuará como órgano Asesor del Departamento Ejecutivo Municipal en el diseño, planificación, elaboración y seguimiento de políticas específicas del adulto mayor que se desarrollen dentro del ejido municipal.

ARTÍCULO.-3°:SERÁN objetivos del CONSEJO MUNICIPAL DE ADULTOS MAYORES de la Ciudad de Corrientes, entre otros:

a)Elaborar un plan de relevamiento que identifique las necesidades específicas de los Adultos Mayores en la Jurisdicción Municipal.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

.4//

Corrientes, 23 de marzo de 2023

ORDENANZA N° 6984

- b) Formular planes de acción a corto, mediano y largo plazo, así como las líneas prioritarias de cada uno de ellos, destinados a mejorar la situación del adulto mayor.
- c) Promover la articulación entre el Municipio y/o las instituciones y organismos locales, provinciales, regionales y nacionales que se ocupan de la temática del adulto mayor, a efectos de fortalecer e impulsar acciones conjuntas que permitan el desarrollo de los distintos proyectos y programas.
- d) Difundir y promover el ejercicio de los derechos de los adultos mayores en el ámbito de la ciudad de Corrientes.
- e) Integrar activamente al adulto mayor a la vida comunitaria, promoviendo sus aptitudes y capacidades, así como también, favorecer e impulsar la plena participación del adulto mayor en la sociedad.
- f) Programar actividades de esparcimiento tendientes a desarrollar las potencialidades sociales, artísticas, intelectuales y recreativas que contribuyan al crecimiento personal y grupal.
- g) Suministrar información sobre salud, cultura, educación, uso del tiempo libre y sobre todo otro aspecto de interés para los adultos mayores.
- h) Asesorar al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante de nuestra ciudad en la elaboración y/o creación de Ordenanzas que involucren a los adultos mayores.
- i) Asesorar a la comunidad en su conjunto, sobre la materia, funcionando como un Órgano Consultor.

ARTICULO.-4°: EL CONSEJO MUNICIPAL DE ADULTOS MAYORES estará conformado por:

- a) El/la Directora/a de Adultos Mayores de la Municipalidad de Corrientes.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..5//

Corrientes, 23 de marzo de 2021

ORDENANZA N° 6984

- b) Un representante designado por el HCD de la Ciudad de Corrientes.
- c) Un representante designado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia.
- d) Un representante del Ministerio de Salud de la Provincia.
- e) Un representante por cada uno de los Centros de Jubilados y Pensionados con domicilio en la ciudad de Corrientes.
- f) Un representante designado por cada una de las obras sociales, gremiales o estatales que incluyan como usuarios directos a jubilados y pensionados de esta ciudad (PAMI, IOSCor, etc.)
- g) Un representante de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE).
- h) Un representante de organizaciones no gubernamentales que realicen actividades con adultos mayores.
- i) Un representante de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes de la Municipalidad de Corrientes, cuya área contemple actividades orientadas a los Adultos Mayores.
- j) Un representante de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

El Consejo será presidido por el/la Directora/a de Adultos Mayores municipal. Formará quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, representantes de cada sector. Las decisiones serán aprobadas por consenso y en caso de ser necesario, se votará, aprobando la moción por la mayoría simple de los asistentes.

ARTICULO.-5°: LA participación de los integrantes del CONSEJO MUNICIPAL DE ADULTOS MAYORES de la ciudad de Corrientes, será de carácter ad-honorem.

ARTICULO.-6°: EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá facilitar un espacio edilicio necesario, así como también apoyo administrativo para el



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..6//

Corrientes, 23 de marzo de 2021

ORDENANZA N° 6984

funcionamiento del CONSEJO MUNICIPAL DE ADULTOS MAYORES de la Ciudad de Corrientes.

ARTICULO.-7º:EL Consejo deberá redactar su Reglamento Interno de funcionamiento, dentro de los 60 días de haber sido conformado.

ARTICULO.-8º:LA Secretaría de Desarrollo Humano será la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO.-9º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-10: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-11:REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.